



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PROBLEMAS DE ADICCIONES USUARIAS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS) “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021”, ordenamiento que establece en sus numerales 4.4 y 5.2 que serán objeto de la acción social situaciones relativas a contingencias, desastres naturales y emergencias, cuya implementación se proporcionará de manera inmediata y temporal de los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, puntualizando que los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o **emergencias sociales**, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional; en ese mismo sentido, se resalta que el 5 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México”, en el que se señala que es el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) es el ente coordinador y responsable del instrumento y quien articula las cuatro etapas de intervención, derivado de que es su atribución coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, personas jóvenes y personas mayores, en condición de abandono, situación de calle o **victimias de adicciones**, por lo que, con la finalidad de ser atendidos y rehabilitados, ya sea mediante un seguimiento de internamiento residencial o ambulatorio, como parte de la atención integral de los servicios que se les brindan y con el propósito principal de que las personas usuarias accedan a mejores oportunidades que les permitan mejorar sustancialmente su calidad de vida e integrarse a la sociedad de manera productiva y encausadas a generar la inclusión social, se emite el siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS EMERGENTES POR LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PROBLEMAS DE ADICCIONES USUARIAS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS.

2. OBJETO GENERAL.

La entrega de apoyos económicos emergentes por la atención prioritaria y de emergencia social para las personas en situación de calle con problemas de adicciones, que se brinden en establecimientos en materia de adicciones, de acuerdo al tratamiento ambulatorio o residencial, al que deberán someterse las personas en situación de calle que así lo deseen, para su rehabilitación y que son usuarias de los servicios otorgados en los diferentes espacios adscritos a la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP).

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.1 Otorgar apoyos económicos emergentes a establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones que contribuyan con el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) en la atención de personas en situación de calle con problemas de adicciones y usuarias de los diferentes espacios adscritos a la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP).



3.2 Brindar atención inmediata a personas que sufren extrema vulnerabilidad social y que debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

3.3 Contribuir a eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria, ya que una vez superado el problema de adicciones, la persona usuaria estará en condiciones de realizar una adecuada convivencia basada en el respeto, así como una correcta nivelación educativa, capacitación y vinculación laboral, para finalmente reintegrarse a la sociedad de manera productiva, con lo que mejorará sustancialmente su calidad de vida; acción con la que el Estado cumple con el objetivo de velar y garantizar los derechos humanos de las personas integrantes de la población en situación de calle y estén en posibilidad de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

3.4 Establecer la coordinación, definir las etapas, las unidades administrativas responsables y los tramos de actuación de quienes participan en la entrega de los apoyos económicos emergentes materia del presente procedimiento.

4. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), que será el área encargada de determinar los establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones, así como de las personas en situación de calle que recibirán el tratamiento; la Dirección General de Inclusión Social (DGIS), responsable de la gestión administrativa de la Acción Social ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO (DGAyF).

La Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), dependiente de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), es el área responsable de la operación, dictamen e implementación de las actividades de canalización de personas usuarias a los centros, así como de la administración, custodia y conservación de la documentación e información que se genere derivado de los tratamientos de las adicciones, reservándose el derecho de prescindir del servicio de cualquier establecimiento en materia de adicciones por deficiencias del mismo y que pudieran afectar la estabilidad o integridad de las personas usuarias, por necesidades del servicio o por así convenir a sus intereses.

5. POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN.

5.1 La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), a través de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), elaborará la relación de personas en situación de calle y usuarias de los espacios adscritos a dicha Coordinación, que requieren tratamiento de rehabilitación debido a la emergencia social para la atención de sus problemas de adicciones.

5.2 La Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), realizará las gestiones administrativas procedentes en establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones, que contribuyan con el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), para que la persona en situación de calle y usuaria, con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, previo consentimiento libre e informado deseen apegarse a un programa de tratamiento de rehabilitación para su reincorporación social, ello con base en las valoraciones psicológica, psiquiátrica, médica, *adictológica* y en trabajo social, que integran el expediente único de cada persona usuaria.

5.3 La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), conforme a la información proporcionada por la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO) sobre el número de personas en situación de calle usuarias de los diferentes espacios a cargo de la Coordinación, que previo

gh



consentimiento libre e informado decidieron apegarse a un programa de tratamiento de rehabilitación para su reincorporación social, definirá los días que se requieren para el tratamiento ambulatorio o residencial, así como el establecimiento que brindará el tratamiento en materia de adicciones. Para ello, solicitará a la Dirección General de Inclusión Social (DGIS) se realicen las gestiones administrativas necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la Acción (AS) “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México (DGAF), para emitir los apoyos económicos por emergencia social que serán entregados a los establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones, a las personas en situación de calle que los requieran.

5.4 El proceso de entrega de los apoyos económicos por emergencia social, consiste en un apoyo de tratamiento y rehabilitación para el número de personas en situación de calle usuarias y que sean canalizadas por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP). El apoyo se realizará a mes vencido y hasta por seis meses a los establecimientos que contribuyan con el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) y que brinden tratamiento ambulatorio o residencial y de rehabilitación en materia de adicciones. Lo anterior, en cumplimiento estricto a la normatividad aplicable y a los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS) “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”.

5.5 Los tratamientos a cubrir conforme a la (AS), son únicamente al que reciba a las personas en situación de calle canalizadas por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), que conforme a la emergencia social sea necesario y conforme al tiempo que las personas en situación de calle usuarias permanezcan en los establecimientos que brinden tratamiento en materia de adicciones.

5.6 El personal de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), supervisará el proceso y avance de los tratamientos, así mismo dará el acompañamiento o seguimiento que sea necesario para que las personas en situación de calle canalizadas a los establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones se encuentren presentes o en su caso asistan para recibir el tratamiento de rehabilitación procedente.

5.7 Los apoyos económicos por emergencia social a los establecimientos que brinden tratamiento ambulatorio o residencial, en materia de adicciones, se suspenderán en caso de que por cualquier motivo la persona en situación de calle canalizada, abandone el tratamiento antes de su conclusión. Cuando esto ocurra, los establecimientos que brinden tratamiento en materia de adicciones, deberán emitir un informe en el que se señale el motivo y las acciones que implementó para evitar que dicho abandono sucediera. Deberá señalar también, los avances realizados por la persona de referencia y remitirá el expediente completo a la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), quien dará aviso a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP) y esta a su vez, comunicará a la Dirección General de Inclusión Social (DGIS), para que se suspenda la gestión de la entrega del apoyo económico por emergencia social correspondiente a la persona en situación de calle que abandonó el tratamiento.

5.8 Al final de los tratamientos de rehabilitación para las personas en situación de calle usuarias que sean canalizadas, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), remitirá a la Dirección General de Inclusión Social (DGIS), un reporte detallado en el que incluirá los datos generales de las personas rehabilitadas, los resultados del tratamiento de rehabilitación, los establecimientos que brindan tratamiento en materia de adicciones participantes y que otorgaron los tratamientos de rehabilitación, así como la documentación comprobatoria de cada caso.

5.9 La información contenida en el reporte de las personas en situación de calle atendidas en los establecimientos que brindan tratamiento en materia de adicciones, será resguardada por la Coordinación de la Estrategia de Transición entre



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

la Calle y el Hogar (TECHO), dependiente de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), para su seguimiento correspondiente. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social (DGIS), resguardará la información de las solicitudes de apoyos por emergencia social, conforme a los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS) "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)".

Ciudad de México, 20 de abril de 2021.

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL